

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Julio 3 de 2020. A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir de la fecha, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario reprogramar audiencia que estaba fijada para el día 27 de Marzo de 2020, en el presente proceso.. Favor proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 295

Cali, Julio tres (3) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia consagrada en el art 373 del C.G.P, la que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del C..GP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REPROGRAMAR la fecha para celebrar la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P, ordenada mediante providencia del 5 de Marzo de 2020.

SEGUNDO.- Para tal efecto se señala nuevamente fecha, para el día **JULIO 17 DE 2020 A LAS 8:30 A.M.**, audiencia que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicará a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

CUARTO: Cítese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf04279618edfe56bd47e7703da961f608339edbf5b1df21a8cd967972a6f58**

Documento generado en 03/07/2020 09:26:12 AM